ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2019
PROMOVENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el voto particular que formula la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en relación con la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el voto particular que formula la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles², se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveido, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**³.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo así como del voto particular que formula la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en relación con la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 8430/2021, en términos

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2019

del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014⁴, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁴ Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 92357

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

FIIIIIaiile	Nombre	PIRTORO I ERITATIVO EREBITATIVE ELEGIDE EL TIRRET	tado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		rigonio		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	vocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:09:16Z / 17/11/2021T11:09:16-06:00	atus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		9 40 db 5a 54 74 70 42 23 05 77 d1(2e 44 88 a5 5d f7 50 71 14		_	/		
		f0 c7 da 98 16 aa e0 52 5f d3 28 d7 86 21 61 f7 f∮b5 e7 4d d4 1					
		8 da 30 2a 23 7a 85 42 3a 96 5f 90 2e 22 f6 61∕ d3 1d 71 7f bf 6	(~			
	02 65 a6 ab 83 bc ca ee ec 03 9f c7 ce b2 81 91 76 84 f0 86 11 a6 dc ed 32 -9d 17 01 b6 7f ₂ 45 23 c8 4a cc 23 c7 28-77 10 ₂ 7b 36 d5 b3 65						
	15 81 e6 9f 75 06 95 4d cd a5 2a e7 70 e3 15 95 21 56 5a a4 46 0f 24 e3 8c 40 78 08 32 b3 d7 eb 9f 2b 95 fd fd 52 49 81 2b b3 08 79 f8 cc						
	c5 34 f4 d8 76 07 c3 dd 90 be b4 21 6a 82 4a d4 46 55 f9 84 1d 93 18 88 dd 6c 1f						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:09:177/ / 1/7/11/2021T11:09:17-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:09:16Z+17/1/1/2021T11:09:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4241696					
	Datos estampillados	164E4589DF0896A1BA98286952FA1EA4122D079EF013732B	F29918683	317BE	381D6		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2021T00:38:24Z / 09/11/2021T18:38:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /						
	Cadena de firma							
		b7 df d9 5c ca 16 6b d5 be 29 62 93 f0 dc 21 eb 9b a8 80						
		9 5c c2 e6 6d 2b 35 7f 5d ac 73 d7 ab d2 ed 71 69 a9 1f d						
		e1 ef 8d 79 a7 17 3a 36 5a 8a f9 2d 1c 2f 1e b0 08 10 3e						
		28 70 5f 72 de 88 74 f3 ea db 43 15 f9 36 98 a3 b6 ed 8e						
		If fb bf 93 f6 97 c6 d4 58 bf 1c fa 84 86 01 a9 20 6b 31 23	a5 60 a4 b3 a6	0a 05	77 dc 9f cb l			
	eb 12 44 19 62 c3 25 86 3c 52 b0 b1 15 6b b4 87 3c 8f 32 5b dd 14 c1 a6 6f							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2021T00:38:24Z / 09/11/2021T18:38:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2021/T00:38:24Z / 09/11/2021T18:38:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4225473						
	Datos estampillados	8F5D9B063E1C360A76C860E6F7B98E6583EC84524E	858D859DBEF8	3CD94	I0B7DC6			